

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, Treinta (30) de julio de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	JHOANA ANDREA QUINTERO
Demandado:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS,
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00404-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que el día treinta (30) de Julio de dos mil trece (2013), intenté establecer comunicación con la señora **JHOANA ANDREA QUINTERO**, en los números celulares 3122258358 y 3128472870, incidentista en el proceso de la referencia, el cual se no fue contestado en las múltiples oportunidades en que intenté establecer comunicación.

Lo anterior se efectuó para corroborar lo manifestado por la entidad accionada en folios 15 a 23 del plenario, donde afirman haber dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el día tres (03) de diciembre de 2012.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN MEDINA PALACIOS

Escribiente

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio treinta (30) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Acción de Tutela-Incidente por Desacato
Demandante:	JHOANA ANDREA QUINTERO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00404 00

INTERLOCUTORIO 229

JHOANA ANDREA QUINTERO identificado con cedula de ciudadanía número **42.691.261** solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA. ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día tres (03) de diciembre de dos mil doce (2012) proferida por este despacho.

En la constancia secretarial del día 30 de Julio de 2013, se dejó expresado el cumplimiento de la entidad demandada al fallo de tutela del tres (03) de diciembre de dos mil doce (2012).

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **JHOANA ANDREA QUINTERO** ya tiene respuesta a su derecho de petición y según lo manifestado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al incidentista le fue GIRADA la ayuda humanitaria desde el 11 de Abril de 2013, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**,

RESUELVE:

I.- **DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por **CARLOS LOPEZ OSPINA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.

III.- **ARCHIVAR** esta actuación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

JE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellin, **02 DE AGOSTO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario